REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRASFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 6 de 2021

REF: N° 11001400307820210-00024-00

Por ser procedente la solicitud contenida en el escrito que obra en el folio 1 archivo016, se ordena que en la forma y términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, se emplace a los demandados **Nancy Parra Benavides y Edilberto Parra Benavidez**, a efecto de que concurra a recibir notificación personal del mandamiento de pago.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría inclúyase en nombre de la demandada emplazada en el Registro Nacional de Emplazados. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso 5º de la norma del Estatuto Procesal Civil referida anteriormente.

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

De otro lado, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 291 del C. G. del P., se dispone OFICIAR a la **ECOOPSOS EPS S.A.S**. y **CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S."**, con el propósito de que indique, en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, la dirección de residencia y/o electrónica que de los demandados figure en sus bases de datos, así como cualquier otro dato que permita su localización.

Comuníquese directamente por secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se insta a la parte actora para que revise el expediente digital; y una vez se allegue la respuesta de la E.P.S, procure enterar a demandado referido en las direcciones que informe la entidad, siempre y cuando, sean diferentes a la que fue indicada la demanda y en la que ya intento enterar al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ea3d951a208d2915a60e9bcab3b27befc68c7d42b1f9f1a28f5427ff29226f0
Documento generado en 06/08/2021 05:25:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica